00388
390

" ciedad haya querido someterse;" Este despotismo tan odioso, y esta arbitraria conducta han de sufocarse en su origen, no permitiendose que el Poder Executivo haya de reformar, enmendar, ni poner trabas á la amplia, é independiente Jurisdiccion que se ha impartido por V. E. á este Tribunal. V. E. representa todo el Pueblo, y en la Junta es el Juicio de los Atrogeneces, mencionado en los papeles que puede reprimir el abusivo poder del Cuerpo Executivo que representa al Rey. Se abstendria esta Sala de Justicia de elevar sus voces á no considerar que de haberse de continuar en las revocaciones, enmiendas, y restricciones que manifiestan los tres adjuntos Procesos* habrian de redundar consequencias muy perjudiciales á la Causa publica, y á las partes; por lo que Suplica ~~este Tribunal~~ á V. Exa. se sirva declarar que su Jurisdiccion y facultades son independientes en que el Cuerpo Executivo no tiene de mezclarse con reformas, enmiendas, ni imponerle preceptos para el seguimiento de Causas, ni para sus Determinaciones, sirviendose al mismo tiempo V. E. aprobar nuestros procedimientos sobre las adjuntas.

* El uno es el seguido contra Dn. Josef Gonzales Alonte en que se revoca lo determinado por este Trib.l de Just.a El otro es el de Dn. Agustin Capdevila, en que se enmienda la que se dictó absolviendole por no haber probanza; no debiendo usar de la potestad economica que le es impropia. Y el 3.o contra el Dr. Dn. Nicolas Ballen, en que se prescribe por el cuerpo executivo el modo, y terminos en que ha de substanciarse, y determinarse esta causa, segun consta de su Provid.

Dios N.o S.r gue. á V. Exa. los m.s a.s que esta Provincia necesita para su mejor, y acertado regimen. Santafe, y Noviembre 24, de 1810,

Exma. Señora -

Man. Feinz Saavedra
Man. Mart. Vergara
Antonio [illegible]